



INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE

Resolución 94/2022

RESFC-2022-94-APN-D#INCUCAI

Ciudad de Buenos Aires, 01/04/2022

VISTO el EX-2020-18084511-APN-DAJ#INCUCAI, las Leyes Nros. 26.928 de creación del Sistema de Protección Integral para Personas Trasplantadas y en Lista de Espera, y 27.447 de Trasplante de Órganos, Tejidos y Células, el Decreto N° 678/2021 del PODER EJECUTIVO NACIONAL y las Resoluciones INCUCAI Nros. 67, 1, 102, 129, 180, 211, 258 del año 2020, 2, 55, 167, 287 y 402 del año 2021; y

CONSIDERANDO

Que en el contexto de la Pandemia declarada por COVID-19 y las medidas decretadas al respecto por el Gobierno Nacional, el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI) -entre otras cuestiones- dispuso mediante Resolución N° 67/2020, la prórroga de la vigencia de los plazos de vencimiento de las credenciales emitidas en el marco de la Ley N° 26.928 (artículo 1º), y de las habilitaciones otorgadas por este Organismo Nacional a servicios de trasplante, médicos y equipos de profesionales de salud de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27.447 (artículo 3º).

Que asimismo, se resolvió suspender todas las actualizaciones de situaciones clínicas y evaluaciones anuales de pacientes inscriptos en lista de espera para trasplante, con excepción de las de aquellos que se encuentren en las categorías de EMERGENCIA o URGENCIA, o cambie su situación a una de mayor gravedad.

Que dichas medidas han sido sucesivamente prorrogadas por Resoluciones INCUCAI Nros. 1, 102, 129, 180, 211, 258 del año 2020, 2, 55, 167, 287 y 402 del año 2021, hasta el 31 de marzo del año en curso.

Que el Gobierno Nacional ha dispuesto mediante el Decreto N° 678/2021 medidas preventivas generales y la regulación de la realización de las actividades de mayor riesgo epidemiológico, con el fin de proteger la salud pública, en atención a la actual situación sanitaria y de avance de la campaña de vacunación.

Que por tal motivo, este Organismo comenzó oportunamente a dar curso a aquellos trámites referidos a la habilitación de programas de trasplantes que se encontraban en situación de ser resultados.

Que en esta línea de acción, resulta necesario avanzar en el registro de las situaciones clínicas y evaluaciones anuales de manera progresiva, atendiendo los mejores intereses de los pacientes involucrados.



Que no obstante lo señalado precedentemente, con el fin de no alterar la actividad trasplantológica resulta apropiado mantener prorrogadas algunas de las medidas disputas mediante la mencionada Resolución INCUCAI N° 67/2020, hasta tanto se alcance la normalización administrativa afectada por la pandemia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 26.928 y 27.447 y su Decreto reglamentario Nro. 16/2019.

Que la medida que se adopta ha sido considerada y aprobada por el Directorio en su sesión ordinaria del día 01 de abril de 2022, conforme surge del texto del Acta N° 12.

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorróguese hasta el 30 de junio de 2022 las disposiciones establecidas en los artículos 1º y 3º de la Resolución INCUCAI N° 67/2020, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Independientemente de la prórroga dispuesta en el artículo precedente, el INCUCAI continuará dando curso en forma progresiva a los trámites vinculados a las habilitaciones de programas de trasplante otorgadas de conformidad a lo dispuesto por los artículos 5 y 9 de la Ley N° 27.447, que se encuentren en condiciones de ser resueltos por sus áreas competentes.

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que las evaluaciones anuales y situaciones clínicas electivas con vencimiento durante el año 2019 y en adelante, se actualizarán de acuerdo al esquema que establezcan las DIRECCIONES CIENTÍFICO TÉCNICA y de TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI).

Las situaciones de EMERGENCIA, URGENCIA y MELD/PELD igual o mayor a 20, y todo cambio de situación clínica a una de mayor gravedad, se actualizarán de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes regulatorias de cada una de las prácticas trasplantológicas involucradas.

ARTÍCULO 4º.- Encomiéndase a las DIRECCIONES citadas en el artículo precedente, dirigir las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución y realizar los correspondientes registros en el SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PROCURACIÓN Y TRASPLANTE DE LA RESPÚBLICA ARGENTINA (SINTRA).

ARTÍCULO 5º.- Deróguese el artículo 5º de la Resolución INCUCAI N° 67/2020.

ARTÍCULO 6º.- Dispónese que toda situación excepcional que pueda presentarse en el marco de lo establecido en los artículos precedentes, será evaluada y resuelta por el Directorio del INCUCAI.



ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Jose Luis Bustos - Carlos Soratti

e. 04/04/2022 N° 20855/22 v. 04/04/2022

Fecha de publicación 04/04/2022

